



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **José Luis Aboytes Vega**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JOSÉ LUIS ABOYTES VEGA LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, de la C. **Leticia Martínez Alonso**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. LETICIA MARTÍNEZ ALONSO LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Mario Barbosa Ortega**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. MARIO BARBOSA ORTEGA LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, de la C. **Cecilia Domínguez Ortiz**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. CECILIA DOMÍNGUEZ ORTIZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**





## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, de la C. **Mónica Yolanda Rosales Venegas**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. MÓNICA YOLANDA ROSALES VENEGAS LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Eraclio Belman Olivares**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. ERACLIO BELMAN OLIVARES LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Joaquín Rubio Sánchez**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JOAQUÍN RUBIO SÁNCHEZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Rafael Martínez Iturbe**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. RAFAEL MARTÍNEZ ITURBE LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**





## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Técnica, del C. **Heriberto Téllez Guzmán**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. HERIBERTO TÉLLEZ GUZMÁN LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, de la C. **Elizabeth Guadalupe Esparza Neri**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. ELIZABETH GUADALUPE ESPARZA NERI LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Jaime Quintero Gómez**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JAIME QUINTERO GÓMEZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Técnica, del C. **Francisco Mendoza Rivera**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. FRANCISCO MENDOZA RIVERA LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**





## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Técnica, del C. **Luis Manuel Calderón Ramírez**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. LUIS MANUEL CALDERÓN RAMÍREZ LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Noé Tello Sepúlveda**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. NOÉ TELLO SEPÚLVEDA LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Abelardo Rojas Medel**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. ABELARDO ROJAS MEDEL LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Francisco Javier Rincón García**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. FRANCISCO JAVIER RINCÓN GARCÍA LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**





## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Jorge Javier Fuentes Robles**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JORGE JAVIER FUENTES ROBLES LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Técnica, del C. **Juan Manuel Tapia González**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JUAN MANUEL TAPIA GONZÁLEZ LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Adalberto Cortés Magaña**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. ADALBERTO CORTÉS MAGAÑA LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Edgar Eduardo Pasallo Cachu**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. EDGAR EDUARDO PASALLO CACHU LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**





## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **José Manuel López Estrada**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ ESTRADA LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Pablo Sergio Aispuro Cárdenas**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. PABLO SERGIO AISPURO CÁRDENAS LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Miguel Guillermo Márquez Ordaz**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. MIGUEL GUILLERMO MÁRQUEZ ORDAZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Manuel González González**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**





## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **José Mariano De la Garza González**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JOSÉ MARIANO DE LA GARZA GONZÁLEZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Juvenio Alejandro Amador González**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JUVENIO ALEJANDRO AMADOR GONZÁLEZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Víctor Manuel Manzano Ortega**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. VÍCTOR MANUEL MANZANO ORTEGA LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Técnica, del C. **J. Ángel Sánchez Loredo**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. J. ÁNGEL SÁNCHEZ LOREDO LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**





## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **José Alfonso Cadena Ruiz**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JOSÉ ALFONSO CADENA RUIZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Jesús Alberto Martell Rojas**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JESÚS ALBERTO MARTELL ROJAS LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Marco Antonio Medina Beltrán**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. MARCO ANTONIO MEDINA BELTRÁN LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **José María Soto Carballo**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JOSÉ MARÍA SOTO CARBALLO LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**





## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Marco Antonio Escovar Millán**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. MARCO ANTONIO ESCOVAR MILLÁN LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, de la C. **María Elena Cornejo Esparza**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Miguel Ángel Pacheco López**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. MIGUEL ÁNGEL PACHECO LÓPEZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Técnico Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Técnica, de la C. **Ma. Ruvicelia Montiel Hernández**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE A LA C. MA. RUVICELIA MONTIEL HERNÁNDEZ LA PROMOCIÓN COMO TÉCNICO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**





## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Edmundo Plutarco Flores Luna**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. EDMUNDO PLUTARCO FLORES LUNA LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Saúl Sánchez Muñoz**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. SAÚL SÁNCHEZ MUÑOZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **César Lara Cano**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. CÉSAR LARA CANO LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Jerónimo Pérez Pérez**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JERÓNIMO PÉREZ PÉREZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**





## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Sergio Pluma González**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. SERGIO PLUMA GONZÁLEZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Alberto Jaime Torres**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. ALBERTO JAUME TORRES LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Bellarmino Reyes Cordero**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. BELLARMINO REYES CORDERO LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **José Adolfo Domínguez Romero**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. JOSÉ ADOLFO DOMÍNGUEZ ROMERO LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**





## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Ignacio Navarro Juárez**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. IGNACIO NAVARRO JUÁREZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Rafael Ramírez León**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. RAFAEL RAMÍREZ LEÓN LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**



## Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Ciudad de México, 29 de agosto de 2017

### Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado D de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 202 numerales 1, 3, 4 y 5 de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; así como en los artículos 212; 213, 214; 215, 216 y 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010 y en los artículos 10, 15 fracción II, 17, 19, 20, 21 de los "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral", publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de octubre de 2010 y sus reformas, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

### D I C T A M E N

Una vez que se realizó el análisis y verificó el cumplimiento de los requisitos normativos para obtener la promoción como Directivo Electoral Rango "C" en el Cuerpo de la Función Ejecutiva, del C. **Luis Gerardo Morelos Sánchez**, resulta que, en su calidad de miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional, cumple puntualmente con los requisitos previstos para recibir dicha promoción.

Conforme a lo anterior, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dictamina:

**QUE ES PROCEDENTE OTORGARLE AL C. LUIS GERARDO MORELOS SÁNCHEZ LA PROMOCIÓN COMO DIRECTIVO ELECTORAL RANGO "C", EN EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, y toda vez que ha tomado conocimiento previo la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, es procedente emitir el presente Dictamen, mismo que surte sus efectos legales y administrativos a partir de la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva.

**El Director Ejecutivo**

**Dr. Rafael Martínez Puón**